ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

No. DE PROCESO S.A-006-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPO DE RESTREPO VALLE", Código BPIN: 2024766060019

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	x	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 0000971
Fecha de Expedición: 13 octubre de 2026
Fecha de vencimiento: 30 de Diciembre de 2026
Valor: CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000,oo).

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato de obra ____
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro _X__

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ___

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 en su Artículo 25, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Previo a la apertura de un proceso de selección, se deberán elaborar los estudios y documentos previos.

6.1. Fundamentación Legal, atribuciones y autorizaciones para Contratar

La Administración Municipal de Restrepo Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Así mismo, el Municipio de Restrepo Valle del Cauca, como ente fundamental de la organización político – administrativa, debe satisfacer en adecuada forma las exigencias que funcionalmente le han impuesto la Constitución Política de 1991 y la Ley para su cabal cumplimiento, esto es:

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 311 y 365, que los municipios tienen el deber de prestar los servicios públicos que determine la Ley de manera eficiente a todos los habitantes del territorio nacional dado que estos son inherentes a la finalidad social del estado.

Ahora bien, Que, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos es la dependencia encargada de planear, dirigir, coordinar y supervisar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios y el desarrollo, conservación y sostenibilidad de la infraestructura municipal, tanto en el sector urbano como rural, con el propósito de garantizar eficiencia, continuidad, seguridad y bienestar a la comunidad, para lo cual evalúa permanentemente la prestación de dichos servicios e informa a las autoridades competentes sobre su funcionamiento, administra y asegura el adecuado estado del equipamiento municipal como parques, plazas públicas, vías, plazas de mercado, edificaciones y espacios públicos; dirige la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura de competencia municipal; participa en instancias directivas y consultivas de carácter técnico relacionadas con obras públicas y contratos asociados; coordina la definición y ejecución de la política municipal en materia de infraestructura básica, mantenimiento vial, saneamiento básico, agua potable, alumbrado público y espacios públicos; realiza los estudios técnicos necesarios para la formulación de planes, programas y proyectos, acompaña y coordina la elaboración del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS; evalúa y verifica la prestación del servicio de alumbrado público; supervisa los proyectos de presupuesto de inversión y funcionamiento para su incorporación al presupuesto municipal y al Banco de Proyectos; planea, gestiona y supervisa los procesos de adquisición de bienes y servicios requeridos para su normal operación; coordina la operación, reparación y mantenimiento del parque automotor y la maquinaria pesada del municipio y presta asistencia técnica en materia de infraestructura a las demás dependencias de la administración municipal. Lo anterior constituye a la secretaria de infraestructura y servicios públicos como parte fundamental para el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 002 del 30 de mayo de 2024, "Por el cual el cual se adopta el Plan de Desarrollo Territorial (PDT) Restrepo, Valle del Cauca: Desarrollo Integral, Sostenible e Incluyente 2024-2027", el cual en su CAPÍTULO III ARTÍCULO SEXTO, establece la Estructura programática del PDT en torno a cuatro ejes estratégicos, los cuales a su vez se desagregan en sectores que señalan de manera particular en su cadena de valor sus programas, productos e indicadores de productos y representan las grandes apuestas de la administración municipal que guiarán y centrarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan. En estos se incluye el eje estratégico Desarrollo Económico, el cual tiene como objetivo

potenciar el sector agropecuario, promoción del comercio local, impulsar el turismo como eje estratégico para la dinamización de economía en el territorio, y herramienta para la gestión de mejoramiento de plaza y empleo con oportunidades dignas y sostenibles en el tiempo para el Municipio y sus administrados.

A su vez adscrito a la secretaria de infraestructura y servicios públicos se encuentra el proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, radicado ante el banco municipal de proyectos con el código **BPIN No. 2024766060019**, el cual se encuentra orientado con el eje estratégico DESARROLLO ECONÓMICO y el cumplimiento de las funciones de la secretaria y del objetivo del plan de desarrollo en cual contempla "AUMENTAR EL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS PÚLICOS MUNICIPALES DESDE LA COBERTURA ENERGETICA"

Teniendo en cuenta que el cumplimiento del objeto misional de la secretaria, el objetivo del plan de desarrollo municipal y sus metas relacionadas al proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE constituye un compromiso y responsabilidad de complejidad técnica, financiera, contractual y regulatoria, que involucra la gestión de recursos públicos, la celebración de diversos tipos de contratos y la interacción permanente con terceros, autoridades y la ciudadanía.

Ahora bien, el proyecto MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE se encuentra articulado con el plan de desarrollo municipal "Desarrollo integral, sostenible e incluyente 2024-2027":

Línea Estratégica: Desarrollo Económico
Indicador de resultado: Medición de desempeño municipal -Acceso a servicios públicos
Meta de resultado del cuatrienio: 58 puntos
Objetivo de resultado: Aumentar el acceso a la población a los servicios públicos municipales desde la cobertura energética
Sector: Minas y energía
Programa presupuestal: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Productos: Redes de alumbrado público con mantenimiento
Redes de alumbrado público ampliadas
Indicador de productos: Redes de alumbrado público con mantenimiento
Redes de alumbrado público ampliadas.
Meta: Redes de alumbrado público con mantenimiento u/m metros meta: 8000.
Redes de alumbrado público ampliadas u/m: metros 200

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

En atención al plan de desarrollo municipal “Desarrollo integral, sostenible e incluyente 2024-2027” y teniendo en cuenta las necesidades propias de la administración, desde la secretaria de infraestructura y servicios públicos, en torno a su competencias, ha estructurado programas y proyectos estratégicos que buscan impactar en la comunidad restrepeña a través del cumplimiento de dicho plan de desarrollo al incentivar la economía del municipio, mediante la organización, decoración, iluminación y ambientación navideña de los espacios públicos permitiendo generar escenarios de encuentro y participación para niños, jóvenes, adultos mayores, familias y visitantes, contribuyendo al bienestar colectivo y al aprovechamiento de los espacios comunes del municipio.

En este sentido y teniendo en cuenta que el sistema de alumbrado público requiere de actualización, mejoramiento e innovación, se requiere la celebración de la Navidad en el municipio de Restrepo, Valle del Cauca, la cual reviste de especial importancia social, cultural y comunitaria, toda vez que constituye una tradición que promueve la unión familiar, la integración ciudadana, la solidaridad y el fortalecimiento de la identidad cultural del municipio. Por ende, la celebración de la época decembrina favorece la dinamización de la economía local, al incentivar la afluencia de visitantes y el consumo en establecimientos comerciales, restaurantes, emprendimientos y demás actividades económicas del municipio. De igual manera, contribuye al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la convivencia ciudadana y la preservación de las tradiciones culturales, generando espacios de esparcimiento, recreación y sano aprovechamiento del tiempo libre.

De conformidad con lo anterior y en aras de cumplir con el plan desarrollo municipal, y atendiendo a que en la planta general de la alcaldía de restrepo no se cuenta con personal técnico idóneo y suficiente que pueda asumir de forma permanente y exclusiva la totalidad de estas actividades, sin que ello afecte el cumplimiento de otras funciones misionales y administrativas con los objetivos estratégicos del proyecto; aunado a ello la complejidad técnica, operativa y logística, la Administración Municipal requiere de una persona natural o jurídica que garantice el suministro, instalación, operación y desmonte del alumbrado navideño, bajo criterios de seguridad, eficiencia y calidad.

Ley 1819 de 2016, establece que los municipios podrán adoptar el impuesto al alumbrado público. *artículo 349. Elementos de la obligación tributaria. Los municipios y distritos podrán, a través de los concejos municipales y distritales, adoptar el impuesto de alumbrado público. En los casos de predios que no sean usuarios del servicio domiciliario de energía eléctrica, los concejos municipales y distritales podrán definir el cobro del impuesto de alumbrado público a través de una sobretasa del impuesto predial.*

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

De conformidad con lo anterior, el municipio de Restrepo valle adoptó el servicio de alumbrado público como un impuesto mediante el acuerdo N° 012 de 2020. El Articulo 350 ibidem indica que los municipios que adopten dicho impuesto tienen la obligación de realizar una serie de actuaciones tendientes a la optimización, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado; y autoriza a los concejos municipales para que, de manera complementaria, destinen recursos de dicho impuesto a la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos*. artículo 350. Destinación. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.*

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

En este orden de ideas, es necesario que para el presente proceso de contratación se constituya la obligatoriedad de dar cumplimiento al Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) "*Resolución número 40286 de 23 jun 2026" Regula los estándares técnicos, de seguridad eléctrica y de eficiencia energética que deben cumplir las instalaciones lumínicas (incluyendo las decoraciones de gran escala) para evitar riesgos*, el cual es de obligatorio cumplimiento en el territorio nacional para toda instalación de iluminación, incluyendo los sistemas de alumbrado de carácter temporal u ornamental (Navideño), garantizando que los productos y la instalación cumplan con los estándares exigidos por el Ministerio de Minas y Energía.

El alumbrado navideño constituye una tradición que no solo contribuye a la preservación de las costumbres culturales y religiosas de la población, sino que también impulsa la economía local, el turismo y la reactivación comercial, generando un ambiente de alegría y esperanza durante la temporada decembrina.

La instalación de un alumbrado navideño adecuado y seguro permite:

1. Fortalecer la cultura y la tradición del municipio, fomentando la participación ciudadana y el sentido de pertenencia.
2. Impulsar el turismo y la economía local, al atraer visitantes de municipios aledaños y dinamizar el comercio.
3. Contribuir a la seguridad y movilidad nocturna, al mejorar la iluminación de espacios públicos durante las festividades.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

4. Proyectar una imagen positiva del municipio, destacándolo como un territorio acogedor y organizado.

En consecuencia, la ejecución del contrato para el SUMINISTRO, ELABORACIÓN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los fines sociales, culturales y económicos de la administración municipal, en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y bienestar general. En este contexto, la celebración de las festividades decembrinas constituye una tradición profundamente arraigada en la población restrepense, la cual se refleja en el espíritu navideño y en las expresiones culturales y religiosas propias de la época. El alumbrado navideño, además de ser un elemento decorativo, se ha consolidado como un símbolo de esperanza, unión familiar y cohesión social. Su instalación en las principales vías, parques y sitios de encuentro comunitario contribuye a embellecer el municipio y a generar un ambiente festivo que promueve la convivencia ciudadana.

La experiencia de este tipo de procesos otrora demuestra que la implementación del alumbrado navideño tiene un impacto directo en distintos ámbitos:

1. Ámbito social y cultural:
 - Favorece la integración de las familias y comunidades alrededor de las celebraciones tradicionales.
 - Promueve el sentido de pertenencia y orgullo por el municipio, al generar espacios de encuentro y convivencia pacífica.
 - Contribuye a preservar y fortalecer las tradiciones culturales y religiosas de la región.
2. Ámbito económico y turístico:
 - Incentiva la llegada de visitantes de municipios y regiones cercanas, fortaleciendo el turismo local.
 - Genera oportunidades para la reactivación económica, especialmente en sectores como el comercio, la gastronomía y el transporte.
 - Permite dinamizar la economía de pequeños y medianos empresarios que se benefician del aumento del flujo de personas.
3. Ámbito de seguridad y urbanismo:
 - El alumbrado navideño no solo cumple una función estética, sino que también mejora la iluminación en espacios públicos, aportando a la seguridad ciudadana y a la movilidad nocturna.
 - Proyecta una imagen positiva y moderna del municipio, mostrando organización y compromiso institucional con el bienestar de la población.

De esta manera, la instalación del alumbrado navideño en Restrepo Valle no se limita a un aspecto decorativo, sino que responde a una necesidad integral que

involucra la cultura, el turismo, la economía y la seguridad del municipio. Su ejecución permitirá fortalecer el tejido social, dinamizar la economía y ofrecer a propios y visitantes un entorno festivo, seguro y atractivo durante la temporada decembrina.

En consecuencia, la Administración Municipal considera necesario adelantar el proceso contractual que permita contar con el suministro, instalación, operación y desmonte del alumbrado navideño, bajo criterios de seguridad, eficiencia y calidad. Esta inversión se justifica plenamente en la medida en que contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria de infraestructura y servicios públicos del Municipio de Restrepo de (V) mediante el proyecto **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**, adelantará el proceso suministro, instalación, operación y desmonte del alumbrado navideño, de acuerdo a las necesidades y optimización del sistema de alumbrado público del municipio”

6.2. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

La Administración Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En atención al principio de planeación, que más que un principio es el deber ser para cada entidad, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos

previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales de la entidad contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar cualquier proceso de selección.

El Consejo de Estado en Sentencia con radicación No 25000-23-26-000-1995-00867-01 (17767) manifiesta que:

> *"Adicionalmente, también se impone a la administración la obligación de actuar de buena fe en la elaboración de los estudios que sustentan la necesidad de la contratación, por cuanto éstos salvan de la improvisación, la ejecución misma del objeto contractual. En consecuencia, el principio de buena fe se encuentra estrechamente relacionado con el principio de planeación que, como pilar de la actividad negocial, exige que la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración".*

Al respecto, esta Sala en sentencia del primero de diciembre de 2008, expediente 15603 explicó que:

> *"Las disposiciones enunciadas son de forzoso cumplimiento no solo cuando la selección del contratista se adelanta mediante el procedimiento de licitación o concurso públicos, sino también cuando la selección se efectúa mediante el procedimiento de contratación directa. Y no podía ser de otra manera puesto que la contratación adelantada por el Estado no puede ser el producto de la improvisación o de la discrecionalidad de las entidades o sus funcionarios, sino que debe obedecer a un procedimiento previo, producto de la planeación, orientado a satisfacer el interés público y las necesidades de la comunidad, fin último que se busca con la contratación estatal. Lo contrario conllevaría al desvío de recursos públicos o al despilfarro de la administración al invertir sus escasos recursos en obras o servicios que no son prioritarios ni necesarios.*
>
> *El principio de planeación reviste la mayor importancia para garantizar la legalidad de la contratación estatal, sobre todo en lo relacionado con la etapa previa a la celebración del contrato y aunque dicho principio no fue definido por la Ley 80 de 1993, se encuentra inmerso en varios de sus artículos, disposiciones todas orientadas a que la Administración cuente, con anterioridad al proceso de selección, con las partidas presupuestales requeridas, los diseños y documentos técnicos, los pliegos de condiciones, estudios de oportunidad, conveniencia y de mercado.*

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Para lograrlo, se debe velar igualmente por el cumplimiento del principio de publicidad en virtud del cual se debe poner a disposición de los administrados, las actuaciones de la administración, con el objeto de garantizar su transparencia y permitir la participación de quienes se encuentren interesados".

Es así, que la Alcaldía Municipal de Restrepo – Valle del Cauca, tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual es ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, las actividades de SUMINISTRO, ELABORACIÓN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE**,** toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la prestación de los servicios básicos a la comunidad con todos los componentes que tiene el mismo y por ende debe existir este proceso.

Para desarrollar de manera integral el proyecto y obtener el resultado final que es contar con un show lumínico y novedoso derivado de los productos entregados por el contratista, se deben realizar la elaboración, montaje y mantenimiento de todos los elementos que conforman el alumbrado navideño, esta es la piedra angular del proyecto.

De ahí que, por tratarse de un evento, esto es, de un suceso importante y programado, representado en lo artístico de las figuras luminosas, con su correlativa producción tecnológica para efectos de permitir una interactividad con el público, la coordinación y estructuración de las actividades mencionadas (elaboración, Montaje, Mantenimiento y demás actividades necesarias para entregar las zonas en las condiciones iniciales), se obtiene un impacto e innovación a los restrepeños por medio de la contratación de una persona natural o jurídica que ejecute las actividades planteadas; ya que al desarrollar las actividades necesarias para el desarrollo del evento permitiría cumplir con la meta del Plan de Desarrollo y la satisfacer la necesidad de la comunidad.

Por otra parte, sobre las etapas de ejecución del contrato, es preciso señalar que, conforme a las condiciones técnicas del proyecto, se dividirá por fases y etapas de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCION	ETAPA
I – PREPARATORIA	En esta fase el contratista deberá realizar la presentación de los cronogramas del proyecto ajustado a los plazos, y esquema de diseño para la ubicación de la instalación de los elementos adicionalmente deberá realizar el aprovisionamiento	CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

FASE	DESCRIPCION	ETAPA
	de todas las materias primas y elementos logísticos para realizar las fases subsiguientes del proyecto.	
II – RESTAURACIÓN Y MODIFICACIÓN	En esta fase el contratista procederá a efectuar la restauración y/o recuperación de los elementos existentes enlistados en este proceso a los que se les debe realizar mejoras o modificaciones según corresponda.	CONTRACTUAL
III – ELABORACIÓN	En esta fase el contratista procederá a la Elaboración masiva de las figuras y demás elementos que componen el alumbrado, siguiendo los diseños y estructuras diseñadas en la fase de maduración del proyecto.	CONTRACTUAL
IV – INSTALACIÓN	En esta fase el contratista procederá a realizar la instalación en campo de las figuras en las zonas, se resalta que esta fase se realiza de manera simultánea con la Fase II de elaboración, es decir que el contratista al tiempo que elabore según la producción diaria deberá enviar a campo a su respectiva instalación.	CONTRACTUAL
V – MANTENIMIENTO	En esta fase el contratista procederá a efectuar el mantenimiento de las piezas instaladas en las zonas y puntos, que requieran el reemplazo o ajuste debido a fallas técnicas, reemplazos por robos o vandalismo sobre las piezas, todo debidamente reportado ante la supervisión del contrato.	CONTRACTUAL

6.2.1. Contexto Internacional y Nacional del Alumbrado Navideño.

Actualmente es muy común encontrarse en la temporada decembrina con luces para celebrar la festividad navideña. En mayor o menor medida, todas las ciudades capitales e incluso pueblos, se engalanan para navidad, a través de la iluminación navideña, lo que ha formado es una tradición entorno a la celebración de la navidad, que ha servido de trampolín turístico para las ciudades generando alrededor de esta celebración, oportunidades transitorias de trabajo e ingresos adicionales por el comercio que gira sobre el turismo, es por ello que en los últimos años se puede ver a nivel nacional un aumento del presupuesto destinado a la iluminación navideña.

Es importante traer a colación la historia de las luces navideñas, como esta costumbre que dio inicio en otros países se ha adoptado en Colombia.

La iluminación navideña se remonta a mediados del siglo XVIII en los hogares alemanes de clase alta, donde fueron añadiendo objetos decorativos como velas o pequeños faroles a los pinos en la temporada navideña. Sin embargo, no es hasta 1882 cuando aparece el primer árbol iluminado eléctricamente. Su autor fue Edward H. Johnson, un inventor asociado a Thomas Edison, que creó unas bombillas especiales de colores que iluminaban el árbol. No obstante, debido a su alto precio que las hacía inaccesibles para la mayor parte de la población, hasta la década de los 30 no se empiezan a reemplazar por las velas que se utilizaban.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Fue hasta el año 1895, donde el presidente de los Estados Unidos, Grover Cleveland, patrocinó el primer árbol de Navidad iluminado eléctricamente en la Casa Blanca. Un hermoso espécimen, que sirvió de fondo para más de un centenar de bombillas multicolor. Las primeras luces de Navidad, guirnaldas con ocho casquillos, fueron producidas por General Electric Co. En Harrison, Nueva Jersey. Cada casquillo, portaba una bombilla de filamento de carbono de dos candelas en miniatura.

A partir de aquí, los árboles de Navidad iluminados eléctricamente de interior, se propagaron con entusiasmo en EUA y otros países. San Diego en 1904, Appleton, WI en 1909 y Nueva York en 1912 constan como los primeros registros de en tal costumbre en exterior. McAndenville3 en Carolina del Norte, reclama ser reconocida como la primera en 1956. La biblioteca del congreso de los EUA, acredita que la ciudad fue la impulsora de la tradición de decorar árboles de hoja perenne en 1956, cuando el club de hombres de McAndenville, concibió la idea de decorar algunos árboles alrededor del centro comunitario de la ciudad. No obstante, el Árbol de Navidad del Centro Rockefeller ha sido decorado con luces desde 1931. pero en realidad no tuvo luces eléctricas hasta 1956. Por otra parte, el espectáculo de Luz de Navidad de Philadelphia y el árbol de Navidad de Disney's también empezaron en 1956. A pesar de que General Electric patrocinó competiciones de iluminación entre comunidades durante la década de 1920, hasta mediados de los 1950 no se empezó a utilizar de forma habitual en los hogares medios Americanos[1].

Desde entonces, las guirnaldas luminosas han ido diversificando sus usos más allá de los meros árboles de Navidad pasando a decorar entradas, patios, cornisas, techos, porches en viviendas y comercios en los Estados Unidos. Más recientemente gran cantidad de edificios y rascacielos han sido decorados con manguera de luz, utilizando el encendido y apagado sincronizado de sus partes como elemento espectacular en grandes ceremonias de luz.

A mediados de la primera década del año 2000, un vídeo del domicilio decorado de Carson Williams fue ampliamente distribuido por internet de forma viral, el cual creó un impacto social que fue retransmitido por una gran cantidad de cadenas de televisión como The Today Show de NBC, Inside Edition o Las noticias de la noche de la cadena CBS y se utilizó dentro de la publicidad corporativa de la cadena Miller Television. El vídeo incluía imágenes de un centro comercial iluminado con 250.000 lámparas, así como Parques Temáticos, de esta forma se puede evidenciar el impacto social que genera la iluminación navideña la cual se ha diversificado, donde

no solo esta presente en las casas sino que se incluye en los comercios, calles y edificios de todas las ciudades.

A nivel nacional, Medellín ha sido la ciudad pionera en materia de alumbrados navideños, con reconocimiento internacional, generando una serie de beneficios para la ciudad debido al auge de turistas que visitan la ciudad para tener una experiencia en esta temporada del año. Estos beneficios a lo largo del país han despertado el interés de ciudades tanto capitales como municipios en todo Colombia, que han visto en los alumbrados navideños una oportunidad de incentivar el comercio local obteniendo beneficios económicos en todos los sectores (gastronómico, Hotelero, Comercio en general, entre otros).

Dentro de las ciudades que han venido destacando por sus alumbrados navideños han sido Cali, Bogotá, Barranquilla, Quimbaya (Quindío), Manizales y Cartagena.

Por otra parte para el caso del alumbrado en Bogotá estuvo a cargo de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Enel Codensa, quienes establecieron 35 puntos estratégicos, que funcionaron desde el 24 de noviembre de 2023 al 9 de enero de 2024.

Cada año, el alumbrado navideño en esta ciudad es liderado desde Enel X, línea de negocio de Enel Colombia. Para el 2023, fueron 400 colaboradores los encargados de desarrollar el proyecto, con alrededor de 7 millones de bombillas LED, más de 300 kilómetros de mangueras luminosas y 80 kilómetros de extensiones miniLED. El proyecto también incluyo un espectáculo multimedial realizado en la plaza bolívar, que contó con un domo de 18 metros de diámetro y un escenario principal 360°.
Para el caso de Manizales, el alumbrado navideño ha sido ejecutado por la Central Hidroeléctrica de Caldas - CHEC S.A. ESP perteneciente al Grupo EPM, la cual para el año 2023 asumieron la totalidad de los costos de diseño, fabricación, montaje, la caravana, los eventos de encendido y toda la seguridad que se debe prestar dentro de los puntos iluminados. El concepto para ese año fueron las regiones de Colombia, utilizando 1.700 figuras planas y 200 volumétricas elaboradas con tecnología LED de bajo consumo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio objeto del presente proceso de contratación está clasificado con los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el segundo nivel, como se indica en a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39111800	39000000	39110000	Accesorios de iluminación
39111600	39000000	39110000	Iluminación exterior y Artefactos
39111605	39000000	39110000	Iluminacion paisajistica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 980478

9. ESTUDIO DEL SECTOR

El estudio del Sector se encuentra anexo al presente estudio previo y forma parte integral de este.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO, ELABORACIÓN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE ACUERDO AL PROYECTO DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE".

10.2. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo a las condiciones dadas en los puntos anteriores, se define la necesidad de la contratación para realizar la **SUMINISTRO, ELABORACIÓN MONTAJE Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DE ACUERDO AL PROYECTO**

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

DENOMINADO "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE RESTREPO VALLE, cuyo alcance de dicho contrato deberá tener en cuenta los siguiente:

PUNTOS DE DECORACION	ITEM	ARTICULO	UND	CANT.
PUNTO 1. ENTRADA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA 10 CON CALLE 17	1.1	SUMNINISTRO DE AVISO: VUELVE PRONTO RESTREPO TE ESPERA, EN ESTRUCTURA METÁLICA	UND	1
PUNTO 1. ENTRADA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA 10 CON CALLE 17	1.2	SUMINISTRO DE CASCADA DE 6m DE LARGA X 3m DE CAÍDA APROX EN PRIMER ARBOL	UND	6
PUNTO 1. ENTRADA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA 10 CON CALLE 17	1.3	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCO DE 3 ARBOLES POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	3
PUNTO 2. SEPARADOR CRA 10 CRA 10 ENTRE CALLE 15 Y 8	2.1	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCO DE 16 ARBOLES EN SARDINELES POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	7
PUNTO 2. SEPARADOR CRA 10	2.2	SUMINISTRO DE PENDON ESTRELLA X 3 EN SILUETA PERFILADOS EN LUZ LED	UND	10

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

PUNTO 2. SEPARADOR CRA 10 CRA 10 ENTRE CALLE 15 Y 8	2.3	SUMINISTRO DE PENDON PINO EN SILUETA PERFILADOS EN LUZ LED	UND	10
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.1	SUMINISTRO DE DECORACIÓN DE SARDINEL DE ZONAS VERDES DEL PARQUE CON LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB *100 POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	5
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.2	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCOS DE LOS ARBOLES DEL PARQUE POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	10
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.3	ELABORACIÓN DE NUMEROS (0 Y 7) DEL 2027	UND	2
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.4	RESTAURACIÓN DE LOS NUMEROS 2 DEL 2027	UND	2
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.5	ELABORACIÓN DE ARCOS DOBLES PARA LAS ENTRADAS DEL LAS ESQUINAS DEL PARQUE	UND	4
PUNTO 4. CALLE PEATONAL ALCALDIA CALLE PEATONAL ALCALDIA CARRERA 11 ENTRE CALLE 9 Y 10	4.1	ELABORACIÓN DE ARCO CON DECORACION EN RISOS Y FLORES PERFILADAS EN TELA ESTRUCTURA METALICA VOLUMETRICAS PERFILADO EN LUZ LED AZUL	UND	2

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

PUNTO 4. CALLE PEATONAL ALCALDIA CALLE PEATONAL ALCALDIA CARRERA 11 ENTRE CALLE 9 Y 11	4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DECORACIÓN DE LOS TUBOS DE LAS LUMINARIAS EN LUZ LED AZUL	UND	14
PUNTO 5. ALCALDIAC ALLE 9 # 11-47	5.1	ELABORACIÓN DE BASE EN ANGULO PARA SOPORTE DE PINO NAVIDEÑO	UND	1
PUNTO 5. ALCALDIA CALLE 9 # 11-47	5.2	RESTAURACIÓN DE PINO NAVIDEÑO PARA BALCON EN COLOR VERDE	UND	1
PUNTO 5. ALCALDIA CALLE 9 # 11-47	5.3	RESTAURACIÓN DE AVISO FELIZ NAVIDAD PARA CAMBIO DEL COLOR DE LA TELA Y LA LUZ LED	UND	1
PUNTO 5. ALCALDIA CALLE 9 # 11-47	5.4	RESTAURACIÓN DE TRINEO SILUETA PARA FACHADA DE LA ALCALDÍA	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.1	ELABORACIÓN DE PORTARETRATO DE OSO NAVIDEÑO GIGANTE	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.2	RESTAURACIÓN DEL PINO, INCLUYE AUMENTO 1 M DE ALTURA, ELABORACIÓN DE TUNEL Y ESTRELLA VOLUMETRICA	UND	1
N/A	6.3	RESTAURACION VELAS SILUETA h=1,9M	UND	5
N/A	6.4	RESTAURACION VELAS VOLUMETRICAS h=1,6M	UND	2
N/A	6.5	RESTAURACION BOLA CON AGRILICO h=1,2M	UND	2
N/A	6.6	RESTAURACION PINO h=1,9M INCLUYE CAMBIO DE TELA Y LUZ LED VERDE	UND	1

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

N/A	6.7	RESTAURACION BOLA GIGANTE CON ESTRELLA VOLUMETRICA	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.8	ELABORACIÓN DE CHOZA PARA EL PESEBRE INCLUYE BARANDAL ALREDEDOR PERFILADO EN LUZ LED CON TECHO	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.9	SUMINISTRO DE DECORACIÓN EN LUZ LED CALIDA DE LOS TUBOS DE LAS LUMINARIAS	UND	27
PUNTO 7. CALLE 10 ENTRE CARRERA 10 Y 13	7.1	SUMINISTRO DE CASCADA DE 6MTS DE LARGA X 3 DE CAÍDA APROX EN 2 ARBOLES	UND	10
PUNTO 7. CALLE 10 ENTRE CARRERA 10 Y 14	7.2	SUMINISTRO DE DECORACIÓN EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCO DE 5 ARBOLES EN LOS SEPARADORES POR ROLLO DE 100 M	UND	4
PUNTO 8, ESCALERAS CARRERA 12 ENTRE CALLE 14 Y 15	8.1	RESTAURACIÓN DE LA CANASTILLA FIGURA DE GLOBO AEROSTÁTICO Y ELABORACIÓN DE NUEVO DISEÑO GLOBO.	UND	1
PUNTO 8, ESCALERAS CARRERA 12 ENTRE CALLE 14 Y 16	8.2	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 DEL TUBO (POSTE) DE LAS LUMINARIAS	UND	12
	9.1	SUMINISTRO DE CABLE DUPLEX CALIBRE 14 X100 M	UND	14
	9.2	SUMMINISTRO DE CONECTORES PARA FIGURAS NAVIDEÑAS	UND	40
	9.3	SUMINISTRO DE AMARRAS PLASTICAS PAQUETE X 100 unidades 400mm	UND	40

9.4	SUMINISTRO DE AMARRAS PLASTICAS PAQUETE x 100 unidades 100mm	UND	30
9.5	SUMINISTRO DE CINTA AISLANTE 19 MM ROLLO POR 10 M	UND	10
9.6	SUMINISTRO DE CHASOS METALICO 3/8 X 1/5'	UND	100
9.7	TRANPORTE (INCLUYE TRASLADO DE FIGURAS EXISTENTES PARA RESTAURACIÓN EN TALLER, Y TRASLADO DE TODOS LOS ARTÍCULOS DE TALLER AL SITIO DE INSTALACIÓN).	GBL	1
9.8	INSTALACION DE LOS ARTÍCULOS Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD	GBL	1

10.3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución tendrá una vigencia hasta el treinta y un (31) días del mes de diciembre contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, en todo caso la ejecución del presente contrato no podrá pasar la presente vigencia del año 2026.

10.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del presente proceso se estableció con fundamento en el Análisis del Sector el cual incluye un análisis del mercado, el cual hace parte integral del expediente contractual. Para su determinación, se tuvieron en cuenta las cotizaciones recibidas por el municipio, así como el alcance, las actividades, los productos esperados y los requerimientos técnicos asociados los materiales, diseños y elementos navideños del servicio de alumbrado navideño. De acuerdo con los resultados del análisis efectuado, se determinó un presupuesto oficial de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($125.000.000),**cuyo desglose por actividad y valor total se presenta en el análisis del sector, con base en las cotizaciones analizadas y los componentes materiales y elementos navideños requeridos para la ejecución integral del alumbrado público navideño.

El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, impuestos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

El resultado del estudio de mercado forma parte integral del presente proceso de selección.

10.4.1. Certificado de disponibilidad

CDP	Rubro Presupuestal	Valor
0000971	2.3.2.02.01 0032'02010SB99107	**$30.000.000**
0000971	2.3.2.02.01 00321020113899107	**$ 95,000,000**
Total		**$$125,000,000**

10.5. FORMA DE PAGO

EL Municipio cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Mediante pagos parciales, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, de acuerdo con la ejecución efectiva de los servicios requeridos y/o el cumplimiento progresivo del objeto contractual, previa presentación y aprobación de los siguientes soportes:

- **Factura** que incluya los insumos, elementos y figuras navideñas suministrados y entregados.

- **Informe de actividades**, en el cual se detallen las entregas realizadas, los materiales repuestos y/o mantenidos y los elementos y figuras navideñas entregados y/o suministrados.

- **Actas de entrega**, en el cual se detallen las entregas realizadas de los elementos y/o figuras navideñas suministrados

- **Certificación del cumplimiento** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad

vigente.

- **Informe de supervisión**, elaborado por el Supervisor del Contrato, en los cuales se deje constancia de que las actividades ejecutadas cumplen con las especificaciones técnicas contratadas y han sido recibidas a satisfacción por la Entidad.

PARÁGRAFO I:
La fecha de la factura deberá corresponder al mes de su elaboración y deberá indicar de manera expresa el número del contrato y el concepto del servicio prestado. El pago estará supeditado al **recibo a satisfacción** de las actividades ejecutadas y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO II:
Los pagos se encuentran subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, y se realizarán conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.) del Municipio.

PARÁGRAFO III:
Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación completa de la solicitud de pago, previo recibo a satisfacción del informe de actividades por parte del Supervisor del Contrato y verificación del cumplimiento de los requisitos de causación y pago, entre ellos la certificación del pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales cuando aplique, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

CONTRATOS DE SUMINISTRO

SUMINISTRO	2,50%	SI DECLARA
SUMINISTRO	3,50%	NO DECLARA
RETEIVA	15%	SOBRE EL VALOR DEL IVA FACTURADO (SI APLICA)
DEDUCCIONES SE APLICAN ANTES DE IVA		
ESTAMPILLA PROHOSPITAL (Departamental)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PRODEPORTE (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROCULTURA (Municipal)	1%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (Municipal)	4%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

ESTAMPILLA PROJUSTICIA (Municipal)	2%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
ESTAMPILLA PROPACIFICO	0,50%	CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS
RETEICA	1%	JURIDICA Y NATURAL

Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato.

PARAGRAFO 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

PARAGRAFO 2: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA: Los descuentos de ley contenidos en la presente tabla están sujetos a ajustes por cambios normativos.

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proceso contractual se ejecutará en el Municipio de Restrepo – Valle del Cauca.

10.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los documentos del Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

3. Garantizar la calidad de los bienes, materiales y figuras navideñas y servicios prestados por materiales repuestos y/o mantenidos, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Abstenerse de adelantar intervención alguna en lugares, sitios o puntos ya establecidos en los Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso sin contar con los permisos emitidos por el supervisor.
5. Facilitar la labor de seguimiento *y* control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad *y* con las calidades establecidas.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Aportar todo su conocimiento *y* experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio.
9. Constituir las garantías exigidas en el contrato, cuando a ello haya lugar, y radicar oportunamente los documentos requeridos para su aprobación, publicación y reporte ante los entes de control.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad *y* salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato *y* atender las acciones *y* evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato. Lo anterior aplica para todo el personal empleado, incluidos los subcontratistas, en la ejecución de los trabajos.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación *y* pago de seguridad social integral (salud, pensiones *y* riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley *y* oportunamente. Deberá además, demostrar cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral *y* parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Mantener indemne al municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

15. Ejecutar el contrato siguiendo los lineamientos establecidos en las notas técnicas específicas para el proyecto, especificados en el pliego de condiciones.
16. Evitar dilaciones *y* retardos innecesarios; realizar las actividades con cuidado *y* diligencia, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma *y* dentro del plazo previsto, e informar de inmediato al supervisor de cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización de los trabajos o el cumplimiento del contrato.
17. Permitir que los empleados y/o contratistas designados por el supervisor inspeccionen en cualquier momento la ejecución de los trabajos *y* el desarrollo del contrato; lo mismo que permitir a aquellos el acceso a los lugares *y* sitios requeridos para cumplir con su labor de revisión *y* control de los productos *y* materiales empleados o a emplear, procesados o a procesar, según sea el caso.
18. Las demás que por ley o por la tipología del contrato le corresponda.

10.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a:

1. Desarrollar a cabalidad el objeto del contrato, conforme a las especificaciones contenidas en los documentos técnicos, diseños y demás que forma parte integral del contrato.

2. Realizar la iluminación en las diferentes zonas del Municipio para crear espacios de encuentro y disfrute en torno a la navidad según el Anexo Técnico que forma parte integral del proceso de selección.

3. Elaborar las figuras ornamentales de acuerdo con el anexo técnico que le será entregado en los documentos.

4. Prestar la vigilancia, seguridad de los equipos y elementos de iluminación instalados durante la etapa de montaje y pruebas, para todas las zonas establecidas, hasta la inauguración del alumbrado navideño. Cualquier pérdida y/o daño durante ese periodo deberá ser asumidos por el(los) contratista(s) sin que signifiquen costos adicionales.

5. Realizar el montaje de la infraestructura utilizada para el alumbrado navideño, con personal técnico idóneo, que cuente con los elementos de seguridad industrial.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

6. Entregar el alumbrado navideño totalmente instalado y en funcionamiento más tardar a la tercera semana de noviembre de 2026.

7. Realizar el oportuno mantenimiento y/o reparación de las aplicaciones navideñas instaladas y cumplir con un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro (24) horas y/o el tiempo de reparación que defina la oficina de infraestructura y servicios públicos según la necesidad.

8. Realizar el montaje del Alumbrado Navideño (iluminación y elementos de tecnología).

9. Realizar el Suministro de los insumos, elementos y/o figuras navideñas.

10. Elaborar las figuras navideñas contempladas y exigidas en el requerimiento técnico exigido en el presente documento y en los demás documentos del Proceso de Contratación.

11. Contar con un (1) profesional que garantice el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST durante el desarrollo general del alumbrado navideño.

12. Garantizar que el personal que realice el trabajo en alturas cuente con las certificaciones vigentes otorgadas por un ente autorizado y demás documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación. Igualmente, garantizar los mejores procedimientos y prácticas en cualquier actividad que involucre trabajar en alturas.

13. Cumplir con todas las normas y disposiciones de seguridad del trabajo y salud ocupacional.

14. Participar en los comités de control y seguimiento que convocare la secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos.

15. Elaborar los prototipos de las aplicaciones navideñas de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, los cuales serán aprobados por el supervisor. Cualquier modificación que sufran las aplicaciones durante esta etapa deberá ser asumida por el contratista, sin que signifique un incremento del valor unitario.

16. Convocar a la alcaldía municipal o al secretario de infraestructura y servicios publicos cuando se presenten situaciones extraordinarias. El contratista no

podrá tomar decisiones sin la previa autorización y el visto bueno del supervisor.

17. Presentar para la aprobación de la supervisión los cambios de materiales a utilizar en las figuras del Alumbrado Navideño, respetando siempre el balance económico del contrato.

18. Trabajar juntamente con el Secretario de Infraestructura de Servicios Públicos quien ejercerá la supervisión del presente contrato, en la búsqueda de soluciones por cambios que puedan surgir en el uso del espacio público y el área a trabajar.

19. Durante la elaboración, instalación y mantenimiento, deberá realizar los trámites para el reciclaje y disposición final de los elementos que lo requieran.

20. Presentar previo al inicio de la ejecución del contrato un cronograma de trabajo detallado, donde se especifique el cumplimiento del plazo contractual. Este cronograma será aprobado por la supervisión y deberá contar con las etapas de prototipos, montaje y mantenimiento, especificando el personal a utilizar y fechas de actividades, previendo que el alumbrado debe estar totalmente instalado y entregado más tardar la última semana de noviembre de 2026.

21. Instalar y mantener la señalización y medidas de seguridad adecuadas al momento de intervenir vías públicas.

22. Acatar todas las recomendaciones realizadas por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos para las actividades de instalación relacionadas con la iluminación de especies arbóreas.

23. Realizar todas y cada una de las pruebas necesarias previas a la puesta en marcha de la instalación del alumbrado navideño.

24. Los materiales navideños que se encuentran dentro del requerimiento técnico (6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7) posterior a su reparación y restauración, deben ser instalados por el contratista

25. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato, que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

10.8.1. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONA REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:

- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato
- Garantizar que todos los contratistas en ejecución del contrato cumplan con las normas establecidas en el manual del sistema de gestión de seguridad *y* salud en el trabajo, de señalización *y* movimiento de maquinaria u objetos pesados si fuere el caso
- El personal deberá tener chaleco acorde al manual de marca de la entidad contratante.
- Todo el personal requerido para el desarrollo del proceso, debe realizar sus actividades de manera PRESENCIAL independientemente de su porcentaje de dedicación.

PARÁGRAFO 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la supervisión, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hagan parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

10.8.2. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE MONTAJE:

A. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales idóneos y los demás elementos necesarios, según en el ANEXO TÉCNICO del Pliego de Condiciones del presente Proceso.
B. Suministrar todos materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada del proceso, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el suministro elaboración y montaje en el sitio indicado.
C. Garantizar la buena calidad de los materiales, elementos y herramientas utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

Las obligaciones que se establecen a continuación se encuentran fundamentadas en la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, especialmente en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

En concordancia con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad, todos los empleados, contratistas y demás personas que participen en la ejecución del presente Contrato deberán cumplir las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones de seguridad establecidos por la Entidad, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, promover condiciones de trabajo

seguras y saludables y garantizar el adecuado desarrollo de las actividades. Igualmente, serán responsables de informar oportunamente las condiciones, actos, incidentes o situaciones que puedan generar consecuencias o contingencias para las personas, los bienes y la organización; además de las siguientes:

-Procurar el cuidado integral de su salud y cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST establecidas por la Entidad y las demás disposiciones legales vigentes aplicables.

-Contar y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal – EPP necesarios para la ejecución de las actividades objeto del Contrato, de acuerdo con los peligros y riesgos identificados y con las especificaciones técnicas aplicables.

- Informar oportunamente a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales – ARL y a la Entidad, según corresponda, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como cualquier condición insegura o situación que pueda generar riesgos para la seguridad y salud de las personas durante la ejecución del Contrato.

- Garantizar, respecto del personal a su cargo, el cumplimiento de las obligaciones de afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales – SGRL que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente. Cuando intervengan contratistas o subcontratistas, deberán verificarse previamente los requisitos de afiliación y cobertura que correspondan.

-Cumplir con los procedimientos establecidos para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos asociados a las actividades objeto del Contrato, así como implementar las medidas de prevención y control que correspondan de acuerdo con la naturaleza de las labores a desarrollar.

-Cuando para la ejecución del Contrato se requieran labores que impliquen trabajo en alturas, el ejecutor, sus trabajadores, contratistas y subcontratistas deberán cumplir integralmente los requisitos establecidos en la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.

Para el desarrollo de estas actividades deberán implementarse las medidas de prevención y protección contra caídas, capacitación y entrenamiento del personal, procedimientos de trabajo seguro, sistemas de acceso, equipos y elementos de protección contra caídas, inspecciones, permisos o mecanismos de autorización, medidas de prevención y atención de emergencias y demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

-Cumplir las disposiciones, procedimientos y protocolos establecidos para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de las actividades objeto del Convenio.

-Informar oportunamente cualquier condición, acto, incidente o situación que pueda representar un peligro para los trabajadores, contratistas, subcontratistas, servidores públicos, usuarios, comunidad, bienes o infraestructura involucrada en la ejecución del Convenio.

-Abstenerse de iniciar o continuar actividades cuando se identifique una condición que represente un riesgo grave para la seguridad y salud de las personas, hasta tanto se implementen las medidas de prevención y control necesarias.

-Mantener disponibles los documentos, registros y evidencias que acrediten el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y con los requisitos establecidos para la ejecución del Contrato.

- Cumplir las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales que sean aplicables a las actividades objeto del Contrato, así como aquellas normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten las disposiciones aquí señaladas.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Al presente proceso de selección le son aplicables la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes que regulen la materia; y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993. En el marco de la planeación contractual y atendiendo a las modalidades de selección establecidas

La modalidad de selección del contratista en desarrollo del presente proceso de contratación será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, el artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 "*2.**Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la*

contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"

Igualmente, el literal b del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007: "(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales", que es el rango en el cual se enmarca el Municipio de Restrepo Valle.

La contratación de menor cuantía, es para la adquisición de bienes o servicios, cuyo valor esté por encima del diez por ciento (10%) de la mínima cuantía y hasta el máximo límite de la menor cuantía, es decir al monto a partir del cual empieza la contratación de mayor cuantía para licitación pública.

En este sentido se expidió el Decreto No. 007 del Enero 06 de 2026, *Por medio del cual se determina el valor de la Menor Cuantía para los procesos de contratación del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, para la vigencia 2026".*

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que la Menor Cuantía para los procesos de contratación del Municipio de Restrepo, Valle del Cauca, para la vigencia fiscal 2026, es de 280 salarios mínimos legales mensuales, que corresponde a la suma de: $490.253.400 (Cuatrocientos noventa millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos mcte.), de acuerdo al valor del presupuesto anual aprobado para la entidad en la presente vigencia, y de conformidad con la normatividad vigente.

"SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA: Se debe adelantar esta modalidad de selección, cuando el valor del contrato a celebrar se encuentre entre los siguientes rangos: Superior a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)** y hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($490.253.400)**

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PUNTOS DE DECORACION	ITEM	ARTICULO	UND	CANT.
PUNTO 1. ENTRADA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA 10 CON CALLE 17	1.1	SUMNINISTRO DE AVISO: VUELVE PRONTO RESTREPO TE ESPERA, EN ESTRUCTURA METÁLICA	UND	1
PUNTO 1. ENTRADA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA 10 CON CALLE 17	1.2	SUMINISTRO DE CASCADA DE 6m DE LARGA X 3m DE CAÍDA APROX EN PRIMER ARBOL	UND	6
PUNTO 1. ENTRADA AVENIDA PRINCIPAL CARRERA 10 CON CALLE 17	1.3	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCO DE 3 ARBOLES POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	3
PUNTO 2. SEPARADOR CRA 10 CRA 10 ENTRE CALLE 15 Y 8	2.1	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCO DE 16 ARBOLES EN SARDINELES POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	7
PUNTO 2. SEPARADOR CRA 10	2.2	SUMINISTRO DE PENDON ESTRELLA X 3 EN SILUETA PERFILADOS EN LUZ LED	UND	10

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

PUNTO 2. SEPARADOR CRA 10 CRA 10 ENTRE CALLE 15 Y 8	2.3	SUMINISTRO DE PENDON PINO EN SILUETA PERFILADOS EN LUZ LED	UND	10
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.1	SUMINISTRO DE DECORACIÓN DE SARDINEL DE ZONAS VERDES DEL PARQUE CON LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB *100 POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	5
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.2	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCOS DE LOS ARBOLES DEL PARQUE POR ROLLO DE 100 M	ROLLO	10
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.3	ELABORACIÓN DE NUMEROS (0 Y 7) DEL 2027	UND	2
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.4	RESTAURACIÓN DE LOS NUMEROS 2 DEL 2027	UND	2
PUNTO 3. PARQUE CALIMA	3.5	ELABORACIÓN DE ARCOS DOBLES PARA LAS ENTRADAS DEL LAS ESQUINAS DEL PARQUE	UND	4
PUNTO 4. CALLE PEATONAL ALCALDIA CALLE PEATONAL ALCALDIA CARRERA 11 ENTRE CALLE 9 Y 10	4.1	ELABORACIÓN DE ARCO CON DECORACION EN RISOS Y FLORES PERFILADAS EN TELA ESTRUCTURA METALICA VOLUMETRICAS PERFILADO EN LUZ LED AZUL	UND	2

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

PUNTO 4. CALLE PEATONAL ALCALDIA CALLE PEATONAL ALCALDIA CARRERA 11 ENTRE CALLE 9 Y 11	4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DECORACIÓN DE LOS TUBOS DE LAS LUMINARIAS EN LUZ LED AZUL	UND	14
PUNTO 5. ALCALDIAC ALLE 9 # 11-47	5.1	ELABORACIÓN DE BASE EN ANGULO PARA SOPORTE DE PINO NAVIDEÑO	UND	1
PUNTO 5. ALCALDIA CALLE 9 # 11-47	5.2	RESTAURACIÓN DE PINO NAVIDEÑO PARA BALCON EN COLOR VERDE	UND	1
PUNTO 5. ALCALDIA CALLE 9 # 11-47	5.3	RESTAURACIÓN DE AVISO FELIZ NAVIDAD PARA CAMBIO DEL COLOR DE LA TELA Y LA LUZ LED	UND	1
PUNTO 5. ALCALDIA CALLE 9 # 11-47	5.4	RESTAURACIÓN DE TRINEO SILUETA PARA FACHADA DE LA ALCALDÍA	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.1	ELABORACIÓN DE PORTARETRATO DE OSO NAVIDEÑO GIGANTE	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.2	RESTAURACIÓN DEL PINO, INCLUYE AUMENTO 1 M DE ALTURA, ELABORACIÓN DE TUNEL Y ESTRELLA VOLUMETRICA	UND	1
N/A	6.3	RESTAURACION VELAS SILUETA h=1,9M	UND	5
N/A	6.4	RESTAURACION VELAS VOLUMETRICAS h=1,6M	UND	2
N/A	6.5	RESTAURACION BOLA CON AGRILICO h=1,2M	UND	2
N/A	6.6	RESTAURACION PINO h=1,9M INCLUYE CAMBIO DE TELA Y LUZ LED VERDE	UND	1

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

N/A	6.7	RESTAURACION BOLA GIGANTE CON ESTRELLA VOLUMETRICA	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.8	ELABORACIÓN DE CHOZA PARA EL PESEBRE INCLUYE BARANDAL ALREDEDOR PERFILADO EN LUZ LED CON TECHO	UND	1
PUNTO 6. PLAZA DE LA PAZ	6.9	SUMINISTRO DE DECORACIÓN EN LUZ LED CALIDA DE LOS TUBOS DE LAS LUMINARIAS	UND	27
PUNTO 7. CALLE 10 ENTRE CARRERA 10 Y 13	7.1	SUMINISTRO DE CASCADA DE 6MTS DE LARGA X 3 DE CAÍDA APROX EN 2 ARBOLES	UND	10
PUNTO 7. CALLE 10 ENTRE CARRERA 10 Y 14	7.2	SUMINISTRO DE DECORACIÓN EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 EN TRONCO DE 5 ARBOLES EN LOS SEPARADORES POR ROLLO DE 100 M	UND	4
PUNTO 8, ESCALERAS CARRERA 12 ENTRE CALLE 14 Y 15	8.1	RESTAURACIÓN DE LA CANASTILLA FIGURA DE GLOBO AEROSTÁTICO Y ELABORACIÓN DE NUEVO DISEÑO GLOBO.	UND	1
PUNTO 8, ESCALERAS CARRERA 12 ENTRE CALLE 14 Y 16	8.2	SUMINISTRO DE DECORACION EN LUZ LED TUBULAR REFERENCIA ETB*100 DEL TUBO (POSTE) DE LAS LUMINARIAS	UND	12
	9.1	SUMINISTRO DE CABLE DUPLEX CALIBRE 14 X100 M	UND	14
	9.2	SUMMINISTRO DE CONECTORES PARA FIGURAS NAVIDEÑAS	UND	40
	9.3	SUMINISTRO DE AMARRAS PLASTICAS PAQUETE X 100 unidades 400mm	UND	40

9.4	SUMINISTRO DE AMARRAS PLASTICAS PAQUETE x 100 unidades 100mm	UND	30
9.5	SUMINISTRO DE CINTA AISLANTE 19 MM ROLLO POR 10 M	UND	10
9.6	SUMINISTRO DE CHASOS METALICO 3/8 X 1/5'	UND	100
9.7	TRANPORTE (INCLUYE TRASLADO DE FIGURAS EXISTENTES PARA RESTAURACIÓN EN TALLER, Y TRASLADO DE TODOS LOS ARTÍCULOS DE TALLER AL SITIO DE INSTALACIÓN).	GBL	1
9.8	INSTALACION DE LOS ARTÍCULOS Y PRUEBA DE FUNCIONALIDAD	GBL	1

OTRAS ESPECIFICACIONES

1. Las aplicaciones navideñas, principalmente las volumétricas de gran tamaño, propuestas en el diseño, deberán garantizar un impacto visual tanto en el día como en la noche.

2. Para la ejecución del contrato se requerirá un personal mínimo de trabajo para la ejecución de la elaboración, montaje y mantenimiento.

3. Los tableros eléctricos y cajas de empalme deberán tener un índice de protección IP 65 y debida señalización. Igualmente, deberán permanecer cerradas y ubicadas de tal forma que no permita la manipulación por personal ajeno a la instalación.

4. Las protecciones, interruptores y elementos de control deberán ser los adecuados a las cargas del sistema.

5. Realizar el mantenimiento y/o reparación de todos los elementos que componen el espectáculo.

Los equipos tecnológicos e infraestructura instalada estarán bajo la responsabilidad del contratista

12.2 ETAPAS DEL DESARROLLO PARA LOS ÍTEMS A CONTRATAR

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Por otra parte, sobre las etapas de ejecución del contrato, es preciso señalar que, conforme a las condiciones técnicas del proyecto, se dividirá por fases y etapas de la siguiente manera:

FASE	DESCRIPCION	ETAPA
I – PREPARATORIA	En esta fase el contratista deberá realizar la presentación de los cronogramas del proyecto ajustado a los plazos, y esquema de diseño para la ubicación de la instalación de los elementos adicionalmente deberá realizar el aprovisionamiento de todas las materias primas y elementos logísticos para realizar las fases subsiguientes del proyecto.	CONTRACTUAL
II – RESTAURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN	En esta fase el contratista procederá a efectuar la restauración y/o recuperación de los elementos existentes enlistados en este proceso a los que se les debe realizar mejoras o modificaciones según corresponda.	CONTRACTUAL
III – ELABORACIÓN	En esta fase el contratista procederá a la Elaboración masiva de las figuras y demás elementos que componen el alumbrado, siguiendo los diseños y estructuras diseñadas en la fase de maduración del proyecto.	CONTRACTUAL
IV – INSTALACIÓN	En esta fase el contratista procederá a realizar la instalación en campo de las figuras en las zonas, se resalta que esta fase se realiza de manera simultánea con la Fase II de elaboración, es decir que el contratista al tiempo que elabore según la producción diaria deberá enviar a campo a su respectiva instalación.	CONTRACTUAL
V – MANTENIMIENTO	En esta fase el contratista procederá a efectuar el mantenimiento de las piezas instaladas en las zonas y puntos, que requieran el reemplazo o ajuste debido a fallas técnicas, reemplazos por robos o vandalismo sobre las piezas, todo debidamente reportado ante la supervisión del contrato.	CONTRACTUAL

13. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

CARGO	TITULO	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
DIRECTOR DE PROYECTO	INGENIERO ELÉCTRICO Y/O ELECTRONICO	Mínimo seis (06) años a partir de la expedición	Mínimo dos (02) contratos desempeñándose como director de proyecto o director de obra en proyectos iguales y/o	30%

		de la matricula profesional o tarjeta profesional.	similares al que se pretende contratar (alumbrado navideño).	
DISEÑADOR	PROFESIONAL EN DISEÑO GRAFICO	Mínimo seis (06) años a partir de la suscripción del acta de grado	Mínimo dos (02) contratos desempeñándose como diseñador en proyectos iguales y/o similares al que se pretende contratar (alumbrado navideño).	20%
TÉCNICO DE MONTAJE	TÉCNICO ELECTRICISTA	Mínimo cuatro (04) años a partir de la expedición de la matricula profesional o tarjeta profesional.	Mínimo tres (03) contratos desempeñándose como técnico de montaje y/o director de obra y/o Residente de obra en proyectos iguales y/o similares al que se pretende contratar (alumbrado navideño).	100%
PROFESIONAL SST	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Mínimo cuatro (04) años a partir de la expedición licencia.	Mínimo tres (03) contratos desempeñándose como profesional SST y/o Residente SST en proyectos iguales y/o similares al que se pretende contratar (alumbrado navideño).	100%

13.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Escalera dieléctrica No inferior 24 pasos	1
Zunchadora	2

Para el cumplimiento de este requisito se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

- Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).

- Se debe adjuntar la tarjeta de propiedad y/o contratos y/o facturas de compraventa y/o documentos que indique la tenencia o transferencia de derechos según corresponda para cada elemento de la lista.

14. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"*cumple*"*. En caso contrario se evaluará como *"*no cumple*"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos.

La Entidad no podrá exigir Requisitos Habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos.

14.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

14.2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
F. No presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, El Municipio

de Restrepo Valle – Secretaría de Infraestructura no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

14.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

14.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

14.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

 b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

c) Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
d) Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente Proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiese ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que

permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal

14.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformacion de Proponente plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

14.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

14.4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de elaboración, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

14.4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

14.4.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

14.4.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

14.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

El Municipio de Restrepo Valle del Cauca exigirá para la experiencia del proponente, demostrar la experiencia mínima, mediante la presentación de mínima diez (10) contratos acompañados del acta de liquidación o certificación y/o aportar acta de terminación y/o liquidación. que de cuenta de contratos celebrados y ejecutados al servicio de entidades públicas o privadas relacionados con el objeto contractual.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

Para el caso de consorcio o unión es temporales o cualquier otra figura asociativa, la experiencia ser proporcional de acuerdo a su participación accionaria.

14.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que su objeto o actividades hayan contenido la ejecución de: Elaboración o alquiler o instalación de alumbrados navideños de municipios.
B. En los contratos acreditados como experiencia, su sumatoria en SMMLV, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

C. El proponente podrá acreditar la experiencia con un mínimo de diez (10 contratos ejecutados, terminados y/o liquidado al momento del cierre del proceso de selección.

D. Teniendo en cuenta las necesidades del proyecto, es necesario verificar la experiencia y experticia del proponente en el desarrollo de actividades particulares conforme a los elementos y magnitudes representativos del proyecto, por lo tanto, se verificará los siguientes elementos:

- Con el fin de verificar la experiencia específica en proyectos relacionados con el objeto del contrato, la ejecución de los contratos relacionados para la acreditación de la experiencia deberá de haberse desarrollado en más de 4 municipios diferentes.

E. La experiencia a acreditar deberá estar relacionada en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no el integrante.
F. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

G. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

14.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida de al menos dos (02) códigos registros en el Rup:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39111800	39000000	39110000	Accesorios de iluminación
39111600	39000000	39110000	Iluminación exterior y Artefactos
39111605	39000000	39110000	Iluminacion paisajística

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los

documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso

14.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
39111800	39000000	39110000	Accesorios de iluminación
39111600	39000000	39110000	Iluminación exterior y Artefactos
39111605	39000000	39110000	Iluminacion paisajistica

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 - Experiencia.

14.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

14.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del proceso contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

14.5.6. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del Contratista, del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de los contratos ejecutadas, en las que se pueda evidenciar los procesos subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

14.6. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de liquidez	≥ 0,25
Índice de endeudamiento	≤ 0,55
Razón de cobertura de intereses	≥ 20

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses o la razón de cobertura de intereses sea “indeterminado” está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

14.7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

CAPITAL DE TRABAJO

Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,32
Rentabilidad del activo	≥ 0,14

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador\ = \frac{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n}\ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

14.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

14.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte al 30 de septiembre de 2.026. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral siguiente numeral.

14.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 30 de septiembre de 2.026, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

14.9. CAPACIDAD RESIDUAL *(únicamente para procesos de obra pública)*

N/A

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La evaluación de las ofertas habilitadas se realizará sobre un total de 100 puntos. La Entidad calificará las ofertas con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	37
Experiencia Adicional del Proponente	30
Factor técnico y de calidad adicional	20
Mipymes	0,5
Emprendimiento Y Empresas De Mujeres	0,5
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje Trabajadores Con Discapacidad	2
Total	100

15.1 OFERTA ECONÓMICA (Máximo 37 Puntos)

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: experiencia; capacidad jurídica; capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 37 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

14.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

14.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

14.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Media aritmética baja
2	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.50	1	Media aritmética baja
De 0.51 a 0.99	2	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\underline{X_B} - V_i}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \underline{X_B} \\ * \left(1 - \left(\frac{\left|\underline{X_B} - V_i\right|}{\underline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \underline{X_B} \end{cases} \quad 70$$

Donde:

- $\underline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70\% * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

14.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (máximo 30 puntos)

El municipio asignará hasta treinta (30) PUNTOS al oferente, que acredite una experiencia adicional a los diez (10) contratos exigidos como requisito habilitante, siguiente:

EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTOS
Un (01) contratos adicionales	5 puntos
Dos (02) contratos adicionales	10 puntos
Tres (03) contratos adicionales	20 puntos
Cuatro (04) contratos o mas adicionales	30 puntos
Nota: Para proponentes plurales, cada contrato se contabiliza como una (1) unidad, sin aplicar ponderación por participación	

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

Para el cumplimiento de los requisitos el proponente deberá allegar, copia del contrato (con el acta de terminación) y/o aportar acta de terminación y/o liquidación.

FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD ADICIONAL (máximo 20 puntos)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

CONDICIÓN	PUNTAJE
El proponente acredita un (01) Plataforma de elevación industrial móvil con sistemas hidráulicos y mecánicos de operación y seguridad, que mejore los tiempos de instalación de los elementos navideños.	**20 puntos**
El proponente no acredita Plataforma de elevación industrial móvil con sistemas hidráulicos y mecánicos de operación y seguridad, que mejore los tiempos de instalación de los elementos navideños.	**0 puntos**

Para el cumplimiento de este requisito se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

- Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente (en caso de ser propietario) y/o el propietario del equipo (quien debe acreditar la propiedad mediante documento idóneo).
- Se debe adjuntar la declaración de importación, tarjeta de propiedad y/o contrato y/o factura de compraventa y/o documento que indique la tenencia o transferencia de derechos.

14.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (máximo 10 puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional. únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

14.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0.5 puntos)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.6 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.5 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto cinco (0.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje podrá presentar o certificación con la información y documentación requeridas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para

acreditar la experiencia solicitada, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.7 PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, modificado por el Decreto 287 de 2026 el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 2 PUNTOS al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: Quien no cumpla con todo lo indicado en este numeral tendrá CERO (O) PUNTOS.

14.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el articulo **2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015** la ley 2069 de 2020 modificada por la ley 1860 de 2021.

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTIA S.A-006-2026

15 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Matriz de Riesgos se encuentra adjunta al pliego de condiciones, esta incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

16 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la presentación de la oferta y tres 3 meses más
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

16.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

16.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y 4 meses mas de vigencia</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados por la deficiente calidad del servicio prestado</td><td>La vigencia del contrato y tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo del contrato.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Igual al período de ejecución del contrato</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

16.2.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2. y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 891902191-2.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

COMPLEMENTO CUADRO GARANTÍAS-REQUISITOS GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un valor correspondiente a 200 SMLMV. En este amparo el tomador debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los

siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17 MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

18 SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato a través del supervisor del contrato, la cual será ejercida a través de del Secretario de Infraestructura y Servicios públicos- Juan José González Conde, o quine haga sus veces; el cual deberá:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual, asegurando que las actividades ejecutadas por el contratista correspondan a lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones y la oferta presentada.
b. Hacer seguimiento a las actividades, velando por el cumplimiento de las mismas y autorizando de manera justificada cualquier modificación o ajuste requerido.
c. Revisar y aprobar los informes que detallen las entregas realizadas, los materiales y/o figuras navideñas instalados, mantenidos y suministrados presentados por el contratista, como requisitos para pago
d. Certificar la ejecución satisfactoria del contrato, con base en la verificación de los resultados entregados y en la evaluación técnica de los servicios prestados.

e. Hacer control sobre la legalidad del pago, verificando previamente que el contratista haya acreditado el cumplimiento de sus obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social, conforme a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.
f. Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier incumplimiento, anomalía, riesgo o irregularidad que detecte durante la ejecución del contrato, recomendando las medidas correctivas o sancionatorias a que haya lugar.
g. Llevar registro escrito y cronológico de las actuaciones de supervisión, conforme al principio de trazabilidad, y conservar la documentación correspondiente como soporte para la liquidación del contrato.
h. Suscribir las actas de inicio, avance, suspensión, reinicio, terminación y liquidación del contrato, cuando corresponda, como constancia del seguimiento realizado.

19 ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

N/A.

En constancia de lo anterior se firma en Restrepo Valle, diecinueve (19) días del mes de octubre de 2026.

Cordialmente,

(Firmado electrónicamente)
JUAN JOSE GONZALEZ CONDE
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

GESTION DOCUMENTAL
Proyecto: Juan José González conde- secretario de infraestructura y servicios públicos
Reviso: Diana Toree- contratista Yesica Ceballos Navarro- Jurídica Alcaldía Restrepo (V)
Elaboró: Heilen Fernanda Palacios – Contratista
Esteban Rosero Ramirez- Contratista